

**ORDENANZA PARA DECLARAR LA POSTERGACIÓN DE LA
ELECCIÓN DEL 2 DE MAYO DE 2020 Y DISPONER OTROS ASUNTOS
INCIDENTALES Y RELACIONADOS CON ESTO**

EN VISTA DE QUE la Ciudad de West Lake Hills, Texas (la “*Ciudad*”) es una subdivisión política del Estado de Texas (el “*Estado*”) y el 12 de febrero de 2020 el Consejo Municipal de la Ciudad (el “*Consejo Municipal*”) aprobó cierta Ordenanza para convocar una elección de bonos (la “*Ordenanza Original*”) convocando una elección de bonos para celebrarse dentro de los límites de la Ciudad el 2 de mayo de 2020 (la “*Elección*”); y

EN VISTA DE QUE los riesgos de la salud pública impuestos por la Enfermedad del Coronavirus 2019 (“*COVID-19*”) han causado el cierre de escuelas y negocios, y decretos gubernamentales restringen y prohíben reuniones públicas en todo el estado, y se anticipa de manera razonable que dichos cierres, restricciones y prohibiciones interferirán con la Elección; y

EN VISTA DE QUE la administración de la Ciudad continúa evaluando y respondiendo a las recomendaciones nuevas y cambiantes, así como a la orientación relacionada con la salud y seguridad del público de los funcionarios de salud pública nacionales y estatales, incluyendo el Gobernador del Estado, Greg Abbott (el “*Gobernador*”); y

EN VISTA DE QUE, en conformidad con la Sección 418.018 del Código de Gobierno de Texas, el Gobernador emitió una proclamación el 13 de marzo de 2020, certificando que el COVID-19 impone una amenaza de desastre inminente en el estado y declarando un estado de desastre para todos los condados del Estado; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Sección 418.016 del Código de Gobierno de Texas, el 18 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una proclamación para suspender determinadas disposiciones del Código Electoral de Texas para permitir que todas las subdivisiones políticas locales que están utilizando la fecha de elección uniforme del 2 de mayo de 2020 posterguen su elección hasta la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020 (en forma colectiva con la proclamación emitida el 13 de marzo de 2020, la “*Proclamación*”); y

EN VISTA DE QUE el Gobernador suspendió determinadas disposiciones del Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, enmendado, para permitir que los organismos gubernamentales celebren asambleas vía teleconferencia o videoconferencia, sujeto a ciertas disposiciones de las Proclamaciones; y

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal ha determinado que los riesgos a la salud pública impuestos por COVID-19 amenazan la salud y seguridad de los votantes y funcionarios de la elección en la Ciudad y que dicha amenaza a la salud y seguridad de los votantes y funcionarios de la elección se espera que persista durante todo el período de la votación anticipada y la votación el día de la elección para la Elección; y

EN VISTA DE QUE por medio de la presente el Consejo Municipal halla y determina que es para el mejor interés de la Ciudad postergar la Elección a la fecha de elección uniforme, 3 de noviembre de 2020.

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE WEST LAKE HILLS, TEXAS ORDENA:

Sección 1. Por la presente, las declaraciones, determinaciones y hallazgos establecidos en el preámbulo de esta Ordenanza se reafirman e incorporan y se convierten en una parte de esta Ordenanza para todos los propósitos, y se adoptan como parte de las conclusiones y de los hallazgos de Consejo Municipal.

Sección 2. En conformidad con la Proclamación, por medio de la presente el Consejo Municipal ejerce la autoridad conferida por la Proclamación y ordena la postergación de la Elección hasta la fecha de elección uniforme, 3 de noviembre de 2020.

En una asamblea subsiguiente que se llevará a cabo a más tardar el 17 de agosto de 2020, el Consejo Municipal se reunirá para considerar cualquier acción necesaria para revisar la Ordenanza Original, incluyendo cambios a la fecha de la Elección, cambios de la ubicación del lugar principal de votación anticipada, cambios a las fechas y horarios de la votación anticipada, cambios a la identidad e información de contacto del oficial de votación anticipada, cambios a las ubicaciones de sucursales de votación anticipada y cualquier otro cambio que el Consejo Municipal considere necesario o apropiado.

Sección 3. El Consejo Municipal autoriza e instruye además al Secretario de la Ciudad tomar todas y cada una de las acciones necesarias contempladas por esta Ordenanza para facilitar la postergación de la Elección a la fecha de elección uniforme, 3 de noviembre de 2020, incluyendo la publicación del aviso de la postergación de la Elección en el sitio web de la Ciudad, la notificación al oficial de elecciones del condado correspondiente y disponer cualquier otro aviso que considere apropiado en relación con la postergación.

Sección 4. Por la presente, se revocan todas las ordenanzas, órdenes y resoluciones, o partes de estas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Ordenanza en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Ordenanza regirán y seguirán rigiendo los asuntos resueltos en ella.

Sección 5. Todas las solicitudes de boletas para votar por correo para los votantes de la Ciudad que se han enviado al oficial de votación anticipada por los votantes mayores de 65 años o discapacitados serán válidas para la fecha de elección uniforme, 3 de noviembre de 2020. Sin embargo, las solicitudes de boletas para votar por correo enviadas por los votantes que esperaban estar ausentes de la Ciudad para la fecha de elección del 2 de mayo de 2020 y durante el período relacionado de votación anticipada en persona no serán válidas para la fecha de elección del 3 de noviembre de 2020.

Sección 6. Para la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020, la fecha límite de registro de votantes es el 5 de octubre de 2020; la fecha límite para presentar una solicitud de boleta para votar por correo es el 23 de octubre de 2020; y el período de votación anticipada iniciará el 19 de octubre de 2020 y terminará el 30 de octubre de 2020.

Sección 7. Se interpretará y aplicará esta Ordenanza de acuerdo con las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América.

Sección 8. Se halla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual se adoptó esta Ordenanza cumplió con el consejo emitido por el Gobernador y se dio aviso público de la hora, el lugar y del asunto de interés público a tratar en dicha asamblea, incluida esta Ordenanza, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

Sección 9. Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su adopción.

ACEPTADA Y APROBADA este día 9 de abril de 2020.

/s/ Lina Anthony
Alcalde
Ciudad de West Lake Hills, Texas

Atestigua:

/s/ Stephanie Mills
Secretario de la Ciudad
Ciudad de West Lake Hills, Texas

(SELLO)